



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 20 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2018**

**PERSONAS ASISTENTES**

**Alcalde en Funciones**

Don Alejandro Escalada Villanueva

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Francisco José Soler Sempere

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadea Montiel

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Don Antonio José Sánchez Cano

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora Acctal.**

Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las **diez** horas **diez** minutos del día **dos** de **agosto** del año dos mil **dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, las personas que al margen se anotan, no asistiendo las Sras. Seva Ruiz y Sempere Díaz y los Sres. Soler Martínez, Buades Blasco y Piedecausa Amador; habiendo justificado su ausencia componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña María Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.
2. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP DOÑA VICENTA RUSO
3. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN VIRGEN DE LORETO
4. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP AZORÍN
5. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP CERVANTES

6. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP RAMÓN CUESTA
7. RECURSO PRESENTADO POR LUIS CORTIÑAS CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACION LOTE 5.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

**1. DECLARACIÓN DE URGENCIA.**- Por la Sra. Alcaldesa se propone declarar de urgencia la presente sesión, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López**, explicando la urgencia de los puntos de Pla Edificant, viene motivada porque cuanto antes se faciliten los certificados a Conselleria se empezarán los trámites para las licitaciones de los proyectos.

Interviene el **Sr. Pomares Catalá** explicando en cuanto al punto séptimo del Orden del Día la urgencia viene motivada para poder resolver ese recurso y continuar con la licitación y que se puedan poner en marcha cuanto antes las adjudicaciones.

El **Sr. Martínez González**, indica que su Grupo va a votar a favor de la urgencia de este Pleno. Les parece de los más importantes que se tienen en el año. Se dirige a la Sra. Tomás y le indica que tendrá en estos temas su apoyo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ:**

Declarar de urgencia la celebración del presente Pleno.

**2. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP DOÑA VICENTA RUSO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **ADECUACIÓN VALLADO, COLOCACIÓN DINTELES EN PUERTAS DE EMERGENCIA E INSTALACIÓN PÉRGOLA DEL CEIP DOÑA VICENTA RUSO**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 62.284,28 Euros, anualidad 2018.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que le gustaría que la Sra. Tomás les resumiera cuales van a ser los tiempos, porque es agosto y también le gustaría saber si hay alguna de las actuaciones que sean urgentes, en el sentido de seguridad de los niños. Por encima él solo ha visto una que le llama la atención que es en el Colegio Azorín la salida de una escalera de emergencia. Indica que lo pregunta porque como sabe que los procedimientos son complejos, por la ley de contratos.

La **Sra. Mora Agulló**, explica que va a votar a favor pero reitera que sigue estando convencida que el Pla Edificant no es la solución adecuada. Sigue pensando que el Consell con este Plan lo que hace es trasladar “el marrón” a los Ayuntamientos. Que no están cualificados para llevar esto en las condiciones que el mismo Consell podría y repite que va a



votar a favor en los cinco puntos porque está totalmente a favor de que se realicen las intervenciones de los Colegios. Pregunta que ha pasado con las intervenciones del Colegio Joanot Martorell que era la renovación de baños y sustitución de suelo y adecuación de vallado y con las de José Garnero que son la reparación de pistas deportivas y adecuación de vallado. Del Instituto de Gran Alacant entiende que es más complejo y que va a tardar más, por eso su pregunta es respecto a esos dos colegios.

La **Sra. Tomás López** explica que en principio la previsión es para hacerlo en la anualidad 2018, de ahí la urgencia. Hay diferentes actuaciones, sí que es verdad que el proceso de licitación tendrá que ser rápido, por el procedimiento más rápido y estos puntos se retiraron en el Pleno anterior porque en un principio se consideraba que no necesitaban informe de intervención pero creyeron conveniente aportarlo. La Conselleria ha dado el OK a todas las memorias valoradas que se han presentado, faltarían dos, que son las que Joanot Martorell y las de José Garnero. Falta que la Conselleria las remita al igual que ha hecho con los otros colegios. El procedimiento del Pla Edificant para el Instituto es diferente, ya que los que es la edificación y la construcción son específicos y los proyectos deben ser aportados por Conselleria para poder iniciar el procedimiento. En cuando al Colegio Azorín, no hay una salida de emergencia, por lo que el plan que tienen de evacuación no se cumple porque falta una escalera, no es de ahora, es desde el principio y por lo tanto es una necesidad.

Hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** explicando que están a favor porque entienden que es una premura y es lo que presentaron los colegios en las reuniones que se mantuvieron. Sienten mucho que lo que se planteaba el Colegio Hispanidad no se haya podido contemplar para la anualidad 2018 y ruega que se realicen con máxima urgencia porque se tienen que efectuar las obras en el año 2018 y el proceso de la licitación es lento y muchas veces se encuentran con muchos problemas y dar el apoyo y seguir haciendo fuerza para que lo que se planteaba desde el profesorado y el consejo de Hispanidad, que en un futuro pueda salir adelante.

La **Sra. Tomás López** le explica que respecto al Colegio Hispanidad se ha remitido un informe una par de semanas antes, después de tener una reunión con la Directora Territorial en Alicante, y viendo el número de niños escolarizados, que ha aumentado, es decir, en el caso de que no pudieran estar donde están ahora en el Maestro Tobar, los niños no se podrían ubicar en los colegios. A fecha de hoy falta un colegio y conforme a esos datos, a la ubicación donde está el edificio, más ahora que hay tres gasolineras, ese terreno no es de dotación educativa, está el acceso a la Nacional, se ha elaborado un argumentario para justificar la necesidad y justamente desde Dirección Territorial se ha hecho un informe elevándolo a la Conselleria en Valencia.

La **Sra. Blasco Amorós** indica que efectivamente así fue como se quedó, elaborar ese informe y solicita si se les puede pasar una copia y la justificación que se ha remitido a Conselleria para poder defender lo del Colegio Hispanidad. Para su Grupo es una satisfacción el que haya subido el número de niños que han solicitado su matriculación en el Hispanidad porque creen que es un colegio que tiene unos grandes profesionales y que todos están apoyando para que el colegio siga así.

La **Sra. Tomás López** señala también que el Colegio Hispanidad ha incrementado el número de niños, y de hecho no tenían pensado abrir el aula de tres años, pero se ha abierto. Y

en informe que se ha remitido tiene los datos a excepción del número de escolarizaciones porque lo presentaba directamente inspección. Ese era el informe que salía de la Dirección Territorial y el Ayuntamiento aportaba lo que era la dotación del suelo, las gasolineras y el informe del acceso a la nacional.

El **Sr. Martínez González** indica que por el tema de los plazos y el calendario, teniendo en cuenta que están en el mes de agosto, y en septiembre empieza el curso escolar y cuando esté todo el expediente administrativo terminado se buscará la fecha adecuada para acometer las actuaciones en cada Colegio. Reitera la emergencia, pero pregunta como pueden compaginar ese calendario con las actuaciones teniendo en cuenta que algunas son muy importantes como en el Colegio Cervantes que es una actuación bastante integral. Añade también que aunque han ganado en algunas cosas con el Pla Edificant coincide con la Sra. Mora en que en otras han perdido. Pueden generar créditos para comenzar las actuaciones, algunas se pueden iniciar, solo paraliza el procedimiento. Pregunta por la planificación que se tiene prevista.

El **Sr. Pomares Catalá** responde como se tienen que hacer las cosas, con organización, diligencia y constancia para que se puedan producir todas las ejecuciones. Las limitaciones son obvias para todos cuando hay un volumen de trabajo, el servicio puede asumir lo que puede asumir. Harán el esfuerzo como se ha hecho siempre para que se pueda tener la ejecución de esas obras lo antes posible y en la medida que el calendario escolar lo vaya permitiendo y seguir trabajando como se ha hecho siempre para poder prestar esos servicios. Explica que van a empezar cuando antes, lo que permita la ley de contratación, con los plazos y la forma de ejecutar esas adjudicaciones les limita y amplía los plazos. Se va a ver que actuaciones se pueden llevar a cabo dentro del horario lectivo, o incluso en horario de descanso y aquellas que son de mayor envergadura se llevarán a cabo en los espacios en que no se estén prestando clases. Habrá que hacer una planificación acorde a las actuaciones y ver como se va a organizar. Ese es el plazo siguiente y la Concejalía de Educación ya lo está planificando.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ:**

**PRIMERO**- Aceptar la Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **ADECUACIÓN VALLADO, COLOCACIÓN DINTELES EN PUERTAS DE EMERGENCIA E INSTALACIÓN PÉRGOLA DEL CEIP DOÑA VICENTA RUSO**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 62.284,28 Euros, anualidad 2018.

**SEGUNDO**- El Ayuntamiento de Santa Pola, se compromete a:

- a) Comunicar a la Conselleria el inicio de la obra aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.
- b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación, certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento haciendo constar la



identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la consellería cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras de uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competente en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tas su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**TERCERO.**- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

**3. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN VIRGEN DE LORETO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación

**ELIMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA METÁLICA Y ADECUACIÓN VALLADO DEL CEIP VIRGEN DE LORETO**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 78.128,36 Euros, anualidad 2018.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aceptar la Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **ELIMINACIÓN Y SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA METÁLICA Y ADECUACIÓN VALLADO DEL CEIP VIRGEN DE LORETO**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 78.128,36 Euros, anualidad 2018.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Santa Pola, se compromete a:

a) Comunicar a la Conselleria el inicio de la obra aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación, certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la conselleria cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras de uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y Educativa.



En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competente en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**TERCERO.**- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

**4. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP AZORÍN.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **ADECUACIÓN PATIO Y EJECUCIÓN ESCALERA METÁLICA SALIDA EMERGENCIA DEL CEIP AZORIN**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 69.325,14 Euros, anualidad 2018.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aceptar la Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **ADECUACIÓN PATIO Y EJECUCIÓN ESCALERA METÁLICA SALIDA EMERGENCIA DEL CEIP AZORIN**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 69.325,14 Euros, anualidad 2018.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Santa Pola, se compromete a:

a) Comunicar a la Conselleria el inicio de la obra aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación, certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de

competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la conselleria cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras de uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competente en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**TERCERO**. - Dar cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

**5. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP CERVANTES**. - Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **RENOVACIÓN BAÑOS, SUSTITUCIÓN RADIADORES Y SISTEMA DE CALEFACCIÓN, REASFALTADO VIAL ACCESO Y VALLADO DEL CEIP CERVANTES**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 273.082,79 Euros, anualidad 2018.





Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aceptar la Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **RENOVACIÓN BAÑOS, SUSTITUCIÓN RADIADORES Y SISTEMA DE CALEFACCIÓN, REASFALTADO VIAL ACCESO Y VALLADO DEL CEIP CERVANTES**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 273.082,79 Euros, anualidad 2018.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Santa Pola, se compromete a:

a) Comunicar a la Conselleria el inicio de la obra aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación, certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la consellería cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras de uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competente en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración

educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**TERCERO**.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

**6. ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLA EDIFICANT, ACTUACIÓN EN CEIP RAMÓN CUESTA**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **SUSTITUCIÓN PÉRGOLA DE MADERA POR METÁLICA DEL CEIP RAMÓN CUESTA**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 10.534,2 Euros, anualidad 2018.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total dieciséis, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Aceptar la Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Santa Pola, para la actuación **SUSTITUCIÓN PÉRGOLA DE MADERA POR METÁLICA DEL CEIP RAMÓN CUESTA**, siendo el importe de dicha actuación la cantidad de 10.534,2 Euros, anualidad 2018.

**SEGUNDO**.- El Ayuntamiento de Santa Pola, se compromete a:

a) Comunicar a la Conselleria el inicio de la obra aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.

b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación, certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la consellería cualquier modificación del proyecto.

d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.



e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.

f) Una vez entregadas las obras de uso público, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de Diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y Educativa.

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la conselleria competente en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio.

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**TERCERO.**- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

**7. RECURSO PRESENTADO POR LUIS CORTIÑAS CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACION LOTE 5.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en Funciones en la que se expone que en relación al expediente 3/2018 relativo a la licitación para la contratación de “*Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola*”, se presenta con fecha 24 de julio de 2018 por D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad, con D.N.I. 33819538Q, escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, de adjudicación del lote 5 a favor de D. Manuel Berenguer Costa, y en el que solicita se desestime dicha adjudicación.

Con respecto al citado recurso se emite informe con fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Secretario de la Corporación y la Técnico de Administración General adscrita al Negociado de Contratación.

A la vista del contenido del citado informe se propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo pertinente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. **Martínez González** indica que su Grupo por coherencia se va a abstener, simplemente porque desde el primer

momento se han posicionado en contra del Pliego de prescripciones técnicas que han recibido para este procedimientos los chiringuitos y por lo tanto el voto de su Grupo va a ser abstención.

La **Sra. Mora Agulló**, indica que su voto va a ser a favor, efectivamente porque el contenido del informe técnico así lo dice. En otro Pleno dijo que iba a pasar a la historia como el pliego de los recursos, siguen en ello, cree que al final va a ser así y no va a repetir lo mismo porque resulta cansino decirlo. Como el informe técnico es a favor su voto va a ser a favor. Sí le gustaría saber del que se remitió al Tribunal de recursos en el último Pleno extraordinario que hicieron si se tiene noticias en algún sentido.

El Sr. **Alcalde en Funcions** explica a l'últim que van remetre al Tribunal de Recursos Contractuals li ha informat la TAG de contractació que en principi es resolrà a finals de setmana o la setmana que ve ja tindran la resolució i que el termini de contestació d'este últim que s'està aprovant ara serà al llarg de mes d'agost o probablement a principi de setembre perquè este mes en el Tribunal està el personal de vacances.

El Sr. **Pomares Catalá**, explica que como ha indicado la Sra. Mora es un proceso reglado, no hay más, es un tema administrativo, es simplemente resolver el recurso en base a las circunstancias que se indica en el informe técnico, ni más ni menos. En este caso es inadmisión por haber presentado el recurso fuera de plazo y no hay más. Esperar que el Tribunal de Recursos se pronuncie al respecto para salvaguardar jurídicamente al consistorio y seguir trabajando.

Interviene el Sr. **Martínez González** indicando que con lo que acaba de confirmar el Sr. Escalada, este chiringuito no va a estar este verano porque si hasta septiembre no se va a resolver, no va a estar. Y el otro chiringuito si hasta la semana próxima no se va a resolver se teme que tampoco va a estar para este verano. Con lo cual tiene que decir que la mejor opción era la que ellos dieron en el mes de febrero, que era prorrogar los contratos para no llegar tarde. No se van a repetir, es un asunto del que han hablado mucho y cree que es la opinión pública la que tiene que juzgar y no ellos que ya han dicho lo que tenían que decir.

La **Sra. Landa Sastre** hace uso de la palabra para señalar que efectivamente este tema es reincidente. Explica que es legítimo que personas que han quedado segundas, les guste o no les guste, pueden recurrir. Casualmente son las que han quedado segundas, no cualquier otra persona que haya visto algo irregular. Habrán dicho que si no es para ellos no es para el que han ganado. Es una pena porque los que han resultado adjudicatarios podrían estar ya en ello. Se dirige al Sr. Martínez y se señala que aunque este año se retrase, son concesiones a diez años. El día anterior le comentaban otros licitadores que han participado en otros municipios que ojala hubieran podido participar en éste, porque al ser para diez años es una seguridad que hubieran podido tener. Como ese tema no depende del Ayuntamiento, el estar criticando ahora le parece un poco panfletario, así de claro lo dice. Están los que están y los que no, no es por culpa del Ayuntamiento. Están en su derecho los que han quedado segundos de reclamar o alegar y ya está.

La **Sra. Gadea Montiel**, explica que no es culpa el Ayuntamiento cuando desde febrero le han pedido, por favor, que tuviera a bien no iniciar este procedimiento y dejar que este verano hubieran trabajado los anteriores. Sí que es culpa del Ayuntamiento este tipo de



cosas que ocurren por querer hacer las cosas sin escuchar a nadie. Le parece que cuando le advirtieron que los procedimientos eran largos y que se hicieran las cosas después de pasar el verano para que llegaran a tiempo, o haberlo pensado dos años antes. Y a se lo advirtieron un montón de veces.

La **Sra. Landa Sastre**, le contestas que no es un capricho, se ha agotado. Lo podrían haber hecho como en el 2010, es decir, cometiendo ilegalidades porque ya no podían seguir, se pongan como se pongan y lo han dicho todos los abogados del Ayuntamiento. No diga que se podía haber seguido porque están siempre con la misma historia pretendiendo que la gente se le cambie la idea de la cabeza y era totalmente imposible. Reconoce que se podía haber hecho un poco antes, claro que sí. También se podía haber hecho desde principio de legislatura, y decidieron dejarlo apurando al máximo las prórrogas. Luego ha salido todo más complicado por decisiones que se han tenido que cambiar y por muchas presiones en contra, pero están ya los que pueden estar y los que todavía no están, estarán y por bastante tiempo. Así que no vuelva a decirle que el verano podía haberse salvado con los que estaban porque es una mentira y de las gordas y en contra de los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Pero si quieren seguir repitiéndolo una y otra vez, ella también tiene un micrófono para hablar. Les pide que no hablen en contra de los informes técnicos que son en los que ella se basa. Y no es culpa del Ayuntamiento porque si no hubiera habido recursos, estarían ahí, pero están en su derecho de hacerlo.

El **Sr. Alcalde en Funcions** indica que este debat ja no arriba a cap lloc perquè és reincidir sobre totes les paraula i totes les opinions que s'han dit durant molts Plens i estar sentint sempre el mateix, al final no arriba a cap lloc. No hi haurà més debat i se'n va a passar a les votacions.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PP) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la suspensión de la tramitación del procedimiento de licitación relativo a la “*Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola*”, en lo que se refiere a la formalización del contrato del lote 5, al presentarse recurso contra el acuerdo de adjudicación del mismo.

**SEGUNDO**.- Remitir, a la vista de lo dispuesto en el artículo 56 del mismo texto legal, punto 2 párrafo segundo, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el recurso interpuesto, el informe al que se refiere el citado precepto (informe de fecha 31/07/18 en los antecedentes indicado y que a continuación se transcribe), el expediente administrativo, el presente acuerdo, y los documentos que según instrucciones procedan, y ello a los efectos de su resolución por el citado Tribunal, o la adopción del acuerdo que por el mismo se estime oportuno.

Informe que se transcribe:

*“I. Disponen la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) “En los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá interponerse el recurso previsto en el*

artículo 44 contra actos susceptibles de ser recurridos en esta vía, siempre que se hayan dictado con posterioridad a su entrada en vigor.” y el artículo 44 “(...) Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.”

Podemos observar que en la nueva Ley de Contratos del Sector Público se amplían los supuestos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, pudiendo entender, en base a la Disposición transitoria primera de la misma que entran dentro de esos supuestos actos que no lo eran conforme a la anterior norma pero que si se dictan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 y se encuentran dentro de los supuestos previstos en el artículo 44 de esa nueva ley, sí lo son. Por lo que se puede entender que cabe interponer recurso especial en materia de contratación respecto del acto de adjudicación objeto del recurso referido, dictado por el Ayuntamiento Pleno en el procedimiento de licitación al inicio indicado, al tratarse de contratos administrativos especiales sí contemplados ahora en el artículo 44, y el acto de adjudicación dictado una vez en vigor la nueva Ley de Contratos, Ley 9/2017. Por lo que en base a lo anterior podríamos calificar el recurso presentado por D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad como recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acto de adjudicación del lote 5.

**II.** El acuerdo de adjudicación del lote 5, fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, y notificado a D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad, parte recurrente, el 20 de junio de 2018.

De conformidad con el artículo 50 de la LCSP el escrito deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, el cómputo de dicho plazo, cuando se interponga contra la adjudicación del contrato, se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

Dice la disposición adicional decimoquinta que “(...) Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.”

Consta en el expediente la recepción de la notificación por el interesado con fecha de 20 de junio de 2018, por lo que contando quince días hábiles para la presentación del recurso finalizaría el plazo el 11 de julio del mismo año, habiendo sido presentado el día 24 del mismo mes y año. Por lo que de conformidad con el artículo 55 de la LCSP, se entiende procede la inadmisión del recurso por haberse presentado una vez finalizado el plazo establecido para su interposición.

En igual sentido cabe pronunciarse si se tiene en cuenta la fecha del envío (15/06/2018) o la del plazo de la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante (19/06/2018).

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto se entiende procede la inadmisión del recurso presentado el 24 de julio de 2018 por D. Luis Ignacio Cortiñas Penabad, en relación



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – [www.santapola.es](http://www.santapola.es)

*al procedimiento de licitación para la contratación de “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola”, contra el acuerdo de adjudicación del lote 5 adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de junio de 2018, por haber sido presentado una vez finalizado el plazo para su interposición.*

**TERCERO**.- Dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.